

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con solicitud de nombramiento de curador ad litem al demandado.

Sírvase proveer,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 6 de mayo de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 666

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la solicitud de nombramiento de curador ad litem, presentada por el apoderado de la parte demandante -16 de diciembre de 2021 y reiterada el 4 de marzo de 2022-, SE despacha de forma desfavorable, teniendo en cuenta que no se advierte llamamiento edictal a JULIAN ANTONIO MEJIA CARTAGENA, ni mínimamente la petitoria de la parte interesada para que se surta a voces del artículo 10 del decreto 806 de 2020.

ii. Ahora bien, se advierte necesario REQUERIR al mandatario judicial, para que en el término no superior **a tres (3) días**, brinde respuesta al requerimiento efectuado en auto No. 395 de 2020, informando al despacho de manera detallada qué actuaciones, procedimientos y búsquedas efectuó con el fin de dar con el paradero de JULIAN ANTONIO MEJIA CARTAGENA, por ejemplo, si hubo algún contacto con sus familiares o red de amigos, si registra algún correo electrónico en sus redes sociales –Facebook, Instagram, tiktok, twitter, entre otras-, o si hubo algún acercamiento a través del número WhatsApp informado en el escrito genitor.

La parte demandada, JULIAN ANTONIO MEJIA CARTAGENA, puede ser notificado en la siguiente dirección: Calle 7E #17C-05, Barrio Panorama (Yumbo- Valle del Cauca). Celular: **3166680435**. Sin correo electrónico conocido.

O en su defecto el informado en el acta de conciliación qué precisamente se está ejecutando:

JULIAN ANTONIO MEJIA CARTAGENA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14.839.924 expedida en Cali-Valle, edad 36 años, residente en la Calle 7 E No. 17C-05 Barrio Panorama de Yumbo-Valle, ocupación soldado Profesional de Honorable Ejercito Nacional de Colombia, nivel educativo Bachiller Tel **Cel.312-6246353**, estado civil Casado. Para tal efecto manifestaron estar

iii. Finalmente, de no ser posible la notificación en el lugar de notificación electrónica, física contribuida o WhatsApp; y de desconocerse otro lugar de ubicación, le

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

corresponderá a la parte demandante **solicitar el emplazamiento**, para que por secretaría se proceda de cara al artículo 10º del Decreto 806 de 2020 –haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-, labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas -artículo 11 Decreto 806 de 2020-, hasta lograr la concurrencia de curador *ad-litem* a la notificación personal.

iv. Ahora bien, de la exploración efectuada al expediente digital, se advierte la ausencia de los oficios dispuestos en auto 395 del 13 de marzo de 2020, fecha que coincide con el cierre de los despachos judiciales por el advenimiento del covid-19, motivo por el cual, se dispone dar cumplimiento a lo allí dispuesto, consistente en lo siguiente:

3. Ahora bien, la solicitud visible en folio 52 a 54, se despacha de forma favorable y en consecuencia se ordena oficiar a COLFONDOS y PROTECCIÓN, a fin de que en un término no superior a ocho (8) días, a partir de recibir la comunicación, indiquen si el señor JULIÁN ANTONIO MEJÍA CARTAGENA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.839.924 percibe mesada pensional a través de los fondos indicados,

adicionalmente se solicitará que suministre a este Despacho las direcciones o teléfonos de contacto que obren en la entidad del señor JULIÁN ANTONIO MEJÍA CARTAGENA.

Se deberá poner de presente las sanciones prevista en el art. 44 CGP a COLFONDOS Y PROTECCIÓN en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado.

**EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.**

v. Arribadas la prueba documental aquí dispuesta, se pondrán en conocimiento del extremo actor para lo que ha bien considere, **A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO**, mediante la transmisión de mensaje de datos a la dirección electrónica obrante en el expediente, sin mediar auto.

vi. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los**

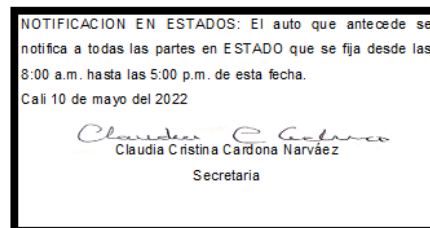
**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**

**días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d6fbca9effcbacd25820b9f3c35ad48b5bbccc1cd3b4094ff78c116baafac17

Documento generado en 09/05/2022 10:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>